



Universidad del Desarrollo
Facultad de Derecho
Centro de Derecho Regulatorio y Empresa

NUEVA CONFIGURACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA

Camila Boettiger Philipps

27 abril 2022

Contexto reforma al Código de Aguas

- “Megasequía”... más bien cambio hidrológico y climático: baja en precipitaciones, aumento temperatura y alteración del ciclo hidrológico
- Aumento extracciones y demanda de agua (expansión urbana y consumo domiciliario; industrias, agricultura, minería, etc.; energía, etc.)
- Efectos de uso intensivo e intervención de fuentes de agua: ecológicos, ambientales, sociales, económicos
- Constante y creciente crítica a caracterización de DAA “modelo 1981”

¿“Nuevo” Código de Aguas?

Principios e ideas matrices

Definición interés público sobre las aguas

➤ Bienes nacionales o públicos

Uso efectivo

➤ Unidad de la corriente - cuenca

Priorización consumo humano y saneamiento

➤ Asignación inicial por la autoridad

Equilibrio funciones ecosistémicas y productivas del agua

➤ Aumento facultades de Dirección General de Aguas

Información y datos

Gestión integrada de recursos hídricos

➤ Distribución de aguas a través de OUA

El Derecho de Aprovechamiento de Aguas (DAA)

- Derecho real que recae sobre las aguas y consiste en el uso y goce temporal de ellas, en conformidad con las reglas, requisitos y limitaciones que prescribe el Código.

El Derecho de Aprovechamiento de Aguas

Características generales

D° Real

Origen concesional o legal

Autónomo o principal

Patrimonial

Características particulares CA 2022

Temporal

Modalidad de uso / destinación

Sujeto a extinción por no uso

Libre transferencia

Extinción por no uso efectivo

- Extinción anticipada por no uso efectivo: criterio patente por no uso de existencia de “obras de aprovechamiento” en art 129 bis 9
- Puede ser total o parcial (del volumen autorizado)
- Plazos 5 años para consuntivos y 10 años para no consuntivos (desde publicación de resolución que los afecte a la patente por no uso por primera vez; este plazo se suspende durante la tramitación de los permisos para la construcción de obras necesarias que deba autorizar DGA o DOH; también se puede pedir una suspensión del plazo hasta por 4 años para RCA u otros permisos administrativos)

Modalidades de uso o destinación de los DAA

- ❖ **DAA in situ o no extractivos para preservación ecosistémica** (art 129 bis 1 A) para fines de conservación ambiental / en beneficio de áreas de protección oficial para biodiversidad (declarado por DGA) o que esté dentro de AAPP declarada por el MMA.
 - Modalidad no puede modificarse salvo que AAPP deje de serlo y DGA lo autorice
- ❖ **DAA in situ o no extractivos en proyectos de turismo sustentable, recreación o deportivos** declarado en Memoria Explicativa en solicitud de DAA o por acto posterior (REGLAMENTO establecerá condiciones de ese tipo de proyectos que impliquen no extraer las aguas, y el procedimiento para acoger DAA existentes a esa modalidad, la que deberá constar en la inscripción en el CBR del DAA)
 - No puede modificarse, salvo cuando no se hubiere desarrollado el proyecto y se pague una multa equivalente a la patente por no uso que debió pagar desde la afectación del DAA a esa modalidad, capitalizada según el interés máximo convencional + 5% de recargo

Modalidades de uso o destinación de los DAA

- **Cambio de uso o destino de las aguas destinadas a consumo humano y no extractivos** requiere autorización expresa
- **Deber de información de cambio de uso** incluso entre actividades productivas, dando más información a la autoridad para evaluar efectos
- Posible suspensión del ejercicio de DAA por grave afectación de fuente de agua, superficial o subterránea (resguardo funciones de subsistencia, consumo humano, saneamiento y preservación ecosistémica)

Limitaciones al ejercicio de DAA

- **Suspensión ejercicio DAA:** (art 6 i5 y 6) Riesgo de o constatación de existencia de “grave afectación” al acuífero o fuente superficial, en general o por cambio de uso (art 6 bis i 6)
- **Reducción temporal a prorrata aguas superficiales:** (art 17) Falta de caudal suficiente para abastecer DAA de ejercicio permanente
- **Reducción temporal a prorrata aguas subterráneas:** (art 62) Degradación o afectación de sustentabilidad del acuífero: